

Tendencias y principios en las corrientes bioéticas

Camilo Andrés Vargas-Machado¹ 

¹Facultad de Educación y Humanidades, Doctorado en Bioética, Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia

Resumen

Propósito/Contexto. Este artículo es producto de una investigación que buscó establecer cuáles son los principios bioéticos más tratados, estudiados y discutidos en las corrientes médica, clínica, laica, cardinal, principialista, personalista, realista, europea y latinoamericana, buscando determinar las principales tendencias en el periodo comprendido entre 1970 y 2018.

Metodología/Enfoque. Se construyó una matriz como instrumento de registro y categorización para un estudio cualitativo, con enfoque descriptivo y de tipo documental, y de método deductivo lógico. Así se efectuó una selección y descripción de las corrientes bioéticas a las cuales pertenecen cada uno de los principios abordados. A partir de esto se hizo un seguimiento descriptivo del estatus de los principios, para encontrar vacíos de conocimiento y para generar condiciones óptimas que susciten debates de orientación interdisciplinaria y transdisciplinaria.

Resultados/Hallazgos. La conjunción de los hallazgos permitió identificar catorce principios bioéticos en las corrientes y tendencias predominantes, reconociendo a su vez el origen y la definición de los mismos, y estableciendo relaciones entre autores de diferentes nacionalidades y distintas corrientes bioéticas.

Discusiones/Conclusiones/Contribuciones. Se detectaron catorce principios bioéticos predominantes en un periodo cuarenta y ocho años: autonomía, beneficencia, no maleficencia, justicia, información, dignidad, integridad, vulnerabilidad, respeto por la vida, individualidad, universalidad, conservación, realización, propiedad. Cada uno de estos principios se asoció a un instrumento internacional y a una corriente bioética, observando un pluriprincipialismo y una orientación hacia las tendencias de bioeticistas europeos y estadounidenses.

Palabras clave: bioética, principios bioéticos, corrientes bioéticas, tendencias en investigación, contexto bioético.



Autor de correspondencia

1. Camilo Andrés Vargas Machado, carrera 11 #101-80, Facultad de Educación y Humanidades, Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia. Correo-e: u0303623@unimilitar.edu.co



Historia del artículo

Recibido: 25 de junio, 2021

Evaluado: 2 de agosto, 2021

Aprobado: 10 de octubre, 2021

Publicado: 12 de diciembre, 2021



Cómo citar este artículo

Vargas-Machado, Camilo Andrés. 2021. "Tendencias y principios en las corrientes bioéticas." *Revista Colombiana de Bioética* 16, no. 2: e3077. <https://doi.org/10.18270/rcb.v16i2.3077>



Trends and Principles in Bioethical Currents

Abstract

Purpose/Context. This article seeks to determine the most covered, studied, and discussed bioethical principles in the medical, clinical, secular, cardinal, principlist, personalist, realist, European, and Latin American currents and identify the main trends between 1970 and 2018.

Methodology/Approach. We built a matrix as a recording and categorization instrument for a qualitative study with a descriptive and documentary approach and a deductive method. Thus, we selected and outlined the bioethical currents of the principles addressed with a descriptive follow-up of their status to find knowledge gaps and create optimal conditions for inter- and transdisciplinary debates.

Results/Findings. The conjunction of findings allowed identifying fourteen bioethical principles in the predominant currents and tendencies, recognizing their origin and definition, and establishing relationships between authors of different nationalities and bioethical currents.

Discussions/Conclusions/Contributions. We detected fourteen prevailing bioethical principles in forty-eight years: autonomy, beneficence, non-maleficence, justice, information, dignity, integrity, vulnerability, respect for life, individuality, universality, conservation, realization, property. Each principle was associated with an international instrument and a bioethical current, noting pluriprinciplism and orientation towards European and American bioethicists' trends.

Keywords: Bioethics, bioethical principles, bioethical currents, research trends, bioethical context.

Tendências e princípios nas correntes bioéticas

Resumo

Objetivo/contexto. Este artigo procura estabelecer quais são os princípios bioéticos mais tratados, estudados e discutidos nas correntes médica, clínica, leiga, cardinal, principialista, personalista, realista, europeia e latino-americana, além de identificar as principais tendências no período compreendido entre 1970 e 2018.

Metodologia/Abordagem. Construiu-se uma matriz como instrumento de registro e categorização para um estudo qualitativo, com abordagem descritivo e de tipo documental, e de método dedutivo lógico. Assim se efetuou uma seleção e descrição das correntes bioéticas às quais pertencem cada um dos princípios abordados. A partir disso, fez-se um seguimento descritivo do status dos princípios, para encontrar lacunas de conhecimento e para gerar condições ótimas que suscitem debates de orientação interdisciplinar e transdisciplinar.

Resultados/Descobertas. A conjugação das descobertas permitiu identificar catorze princípios bioéticos nas correntes e tendências predominantes, reconhecendo por sua vez a origem e a definição dos mesmos, estabelecendo relações entre autores de diferentes nacionalidades e diferentes correntes bioéticas.

Discussões/Conclusões/Contribuições. Foram detectados catorze princípios bioéticos predominantes num período de quarenta e oito anos: autonomia, beneficência, não maleficência, justiça, informação, dignidade, integridade, vulnerabilidade, respeito pela vida, individualidade, universalidade, conservação, realização, propriedade. Cada um destes princípios se associou a um instrumento internacional e a uma corrente bioética, observando um pluriprinciplismo e uma orientação para as tendências de bioeticistas europeus e dos EUA.

Palavras-chave: bioética, princípios bioéticos, correntes bioéticas, tendências em pesquisa, contexto bioético.

Introducción

Autores como Pio Gómez (2009), ginecólogo y epidemiólogo, han afirmado que el concepto de *bioética* nació en Seattle, a inicios de la década de 1970, cuando se creó un comité no médico para decidir quiénes tenían preferencia para recibir hemodiálisis. A partir de entonces aumentó el estudio y la problematización bioética, gracias a los dinámicos avances técnicos y tecnológicos en una aldea globalizada y mundializada (Maldonado y Osorio 2013). Si bien hay muchos críticos de esta idea que mencionan a Fritz Jahr como precursor de la bioética (Hans 2011), es correcto decir que, a partir de la década del setenta, se dio gran dedicación al debate bioético, con algunos de los principales estudios e interpretaciones que han generado enfoques, definiciones y conceptos sobre qué es la bioética; también sucedió con los principios bioéticos, de la mano de expertos a favor o en contra de cada postura, corriente y tendencia bioética, se tratara de la *bioética principialista* de Beauchamp y Childress (1979), la *bioética personalista* y *biomédica* de Sgreccia, Mournier, Maritain, Marcel, la *bioética laica* de Palazzani, Grocio, Spaermann, o la *bioética realista* en la que resaltan pensadores como Manuel Ocampo (Colciencias 2017).

Por su parte, el presbítero Javier Nuñez, en su manuscrito *Las seis versiones de la bioética* (2009), explica la ética realista y la rama personalista, que tiene como base la antropología y el sentido ontológico de la filosofía, con las cuales se fundamenta una visión de “una ética objetiva” en la cual existe un mayor equilibrio entre la subjetividad y lo objetividad de las ciencias interdisciplinarias y que le da un valor sagrado justo a toda vida y cuerpo humano. Esa ética realista y personalista, según este autor, parte del concepto de la dignidad de la persona, basta con considerarlo *persona* (Beauchamp y Childress 1979), de allí que ninguna patología pueda agraviar la dignidad humana, como sí lo puede hacer el médico, por ejemplo.

Así, en sus inicios, la bioética como disciplina no tuvo objetivos claros a largo plazo, sus metas iniciales variaron de manera progresiva, no solo por considerar su base y visión a partir de la ética médica y clínica; es importante mencionar que esta fue su antecedente teórico clásico, desde el cual se promovió la bioética como la disciplina que estudia cómo usar el conocimiento para asegurar la supervivencia ideal, aceptable y responsable de la humanidad y de todas las especies (Potter 1970).

Uno de los objetivos centrales, propuesto por Potter, fue el de procurar la conservación de la biosfera y todo lo referido al Bios, esto remite a que la bioética es una disciplina que se ha ocupado de problemas persistentes y emergentes en plena era planetaria (Osorio 2009). Gracias a este planteamiento, desde la perspectiva de Gilbert Hottois (2011), se define la bioética como un incorporado de debates y contradicciones desde un entendimiento ético originado por el creciente poder de intervención tecnocientífica en los espacios de la vida.

El término *bioética*, entonces, ha sido objeto de variaciones de diversa índole hasta la actualidad, incluyendo diferentes tendencias e inclinaciones como las mencionadas (Casado 1996), sin hacer caso omiso de la corriente biomédica, la personalista, entre otras. Asimismo, determinados principios bioéticos han predominado en los escenarios y los debates académicos de las últimas décadas. Es interesante ver cómo estos principios han sobresalido, dado que indican un desarrollo en la academia durante los cuarenta y ocho años a los que se delimita este trabajo de investigación.

Cabe mencionar que, cuando se hizo la revisión académica de los principios y las corrientes de la bioética, se destacaron los aportes sustanciales de los bioeticistas como Beauchamp, Childress, Hottois, Rendorff y Kemp, Maliandi; también de corrientes bioéticas europeas y americanas como Hellegers, Schooyans, Callaghan, Gaylin, Ciccone,

Reich, Gracia, de Lora, Gascón Russo; españoles como Herranz, López-Moratalla, Ayllón, Pardo-Caballo, Aparisi; y latinoamericanos como Viesca Treviño, Casas-Martínez, Ramírez-García, León Correa, Taboada, Garrafa, Escobar y Aristizabal.

Este trabajo es una aproximación al interrogante: ¿Cuáles son y cómo se describen los principios bioéticos de las corrientes más relevantes en la actualidad académica?, mediante una estrategia de búsqueda y análisis documental para la selección y descripción de los principios. La búsqueda se hizo en inglés y español, en un periodo de cuarenta y ocho años.

La raíz latina de la palabra principio viene del *principium* que expresa *origen*, aunque se emplee para manifestar el inicio de algo y mayoritariamente con una finalidad moral y filosófica. Según la RAE es “cada una de las primeras proposiciones o verdades fundamentales por donde se empieza a estudiar las ciencias o las artes” (RAE 2021). Se puede precisar que, en general, es un “consumado de ideales, fundamentos, reglas y/o políticas de la cual nacen las ideologías, teorías, doctrinas, religiones y ciencias.” (RAE 2014). Para efectos de este estudio, un principio se define como la conciencia, el asiento, el inicio esencial a partir del cual proviene una materia, disciplina, ciencia, teoría y presunción.

Un principio bioético se define aquí, en general, como el asiento originario y consumado esencialmente con base en ejes, premisas, ideales, fundamentos o reglas — alusivas a la ética moral y a la bioética— que se refieren a los ámbitos procedentes de toda actividad humana que “orientan y regulan”, considerando la conjunción de diferentes pautas, teorías, doctrinas o religiones que caracterizan a los sujetos de las sociedades humanas y sus contextos. En resumen, son ejes orientadores para la acción y la decisión, que no se limitan al conocimiento intelectual por cuanto se derivan de estos entramados racionales, emocionales y afectivos que se le atribuyen a los seres sociales.

Metodología

Este estudio de revisión se fundamenta en una investigación de tipo documental-descriptiva con base en una lectura y selección crítica de fuentes primarias y secundarias encontradas en la web y otras vías, para responder al interrogante antes mencionado. Esta revisión pretende recoger y captar las características y consideraciones académicas relevantes y relacionadas con los fenómenos bioéticos abordados.

Para poder establecer los principales principios y corrientes, fue necesario acudir a la construcción de una matriz sistemática de registro y categorización previamente elaborada, la cual hizo posible determinar los antecedentes del registro. Esta proviene de la constitución de la información seleccionada, la cual fue de carácter cuantitativo y fue denominada la Matriz de recolección de datos sobre el origen y las fuentes de los principios bioéticos asociados a las tendencias y corrientes en Bioética (1970- 2018). Posterior a este proceso, se obtuvo la selección rigurosa de los catorce principios bioéticos detectados y descritos en el desarrollo de este estudio.

Mediante la construcción de la matriz se obtuvo una serie de palabras clave, categorías y descriptores que sirvió de apoyo para la revisión de las diferentes fuentes consultadas. Entre estas, fuentes primarias como instrumentos internacionales y secundarias como los artículos y materiales académicos (textos e insumos virtuales) detallados más adelante. Este instrumento permitió recoger y compilar la información registrada.

A partir de los resultados cuantitativos y cualitativos de la matriz, se precisaron y se dedujeron las tendencias de las corrientes y de los principios bioéticos detectados en este artículo, según su importancia y relevancia.

Procedimiento

A partir de la selección de cuatro palabras claves como: bioética, principio bioético, corriente bioética y tendencia bioética, se desarrollaron combinaciones de búsqueda con términos booleanos en español e inglés como: y, o, no, *and*, *or*, *not.*, para mejorar los resultados de búsqueda.

Se consultaron la Biblioteca Luis Ángel Arango, la Biblioteca Central de las FFMM. de Colombia, la Biblioteca de la Universidad Externado de Bogotá; también en buscadores como Google académico, Microsoft Academic, LaReferencia, BaseREDIB, RefSeek, Jurn, Ciencia.Science, PubMed, además en repositorios de la Universidad Militar Nueva Granada (Bogotá); Universidad de la Sabana (Bogotá); Universidad del Bosque (Bogotá); Universidad Javeriana (Bogotá); Universidad de Brasilia (Brasilia); Universidad Nacional Autónoma de México (México D.F.); Digital CSIC (España). También en bases de datos académicas como Scopus, Dialnet, Redalyc, Scielo, Erih plus, Latindex, Lilacs, World Wide, Science, DOAJ, ScienceDirect y en motores de búsqueda: ScienceResearch, Sci-Hub, Iseekeducation.

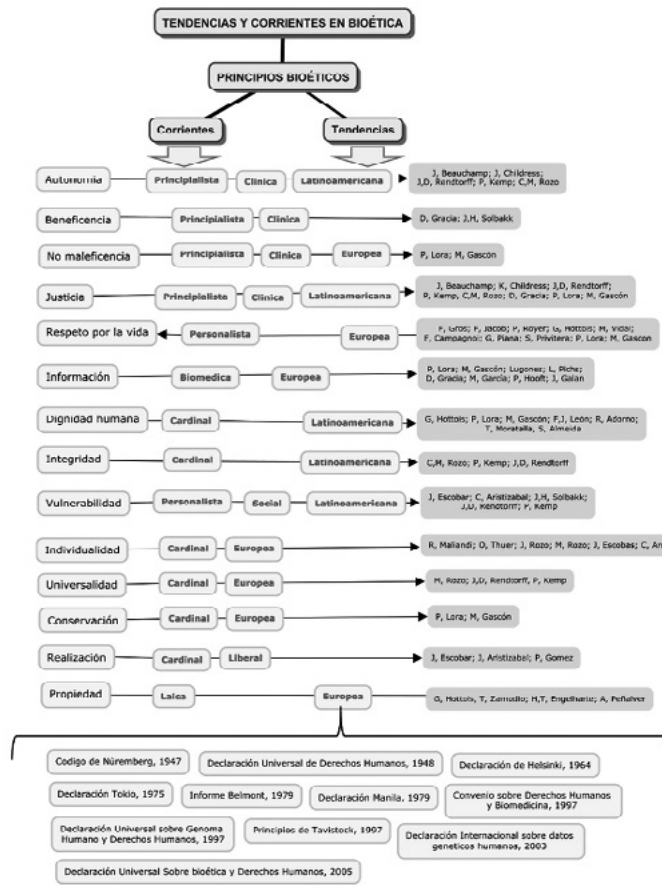
Con un periodo determinado de investigación, desde 1970 al 2018, se seleccionaron 451 documentos, aplicando filtros de discriminación (Barbosa, Barbosa y Rodríguez 2013); después de esto se obtuvieron 75 principios bioéticos, a los cuales se aplicaron cuatro criterios de inclusión y exclusión: i. Que el documento tuviera estrecha relación con la bioética, ii. Que el documento hubiera sido publicado por un bioeticista o por un centro de estudio en bioética, iii. Que el documento tratara sobre un principio bioético, iv. Que el principio que se desarrolla en el documento se mencione también en un instrumento internacional.

De este modo, se distinguieron 14 principios, los cuales provienen de las distintas corrientes y tendencias bioéticas, bien sea que hayan sido desarrollados por un bioeticista o que estén respaldados o enmarcados por un instrumento o normatividad internacional.

Resultados

A partir de la construcción sistemática de la matriz de registro, se llevaron a cabo los procesos de selección, de definiciones y descripciones respectivas que se corresponden y concatenan con los principios y las corrientes bioéticas definidas en el siguiente apartado, y que se resumen en la siguiente figura:

Figura 1. Principios bioéticos vistos desde las corrientes y tendencias en la bioética.



Fuente: elaboración propia.

En el margen derecho de la figura se destacan los autores y pensadores principales para esta investigación. En la parte inferior se reúnen los instrumentos internacionales (códigos y otros) que sirvieron de base para el desarrollo académico-práctico alcanzado por las corrientes y los principios básicos de la bioética.

Cabe apuntar que sin la consistencia axiológica, deontológica y normativa que constituyen las declaraciones, códigos, informes y demás aportes de los autores citados en la discusión, no hubiese sido posible el desarrollo de cada uno de estos planteamientos y consideraciones enfocados analíticamente.

Enseguida, a partir de la consideración rigurosa de las corrientes y de los principios bioéticos se determinaron, en la parte central de la figura 1, las diferentes tendencias bioéticas: principlismo, biomédica, laica, cardinal, personalista y social, y se identificaron las corrientes europea y latinoamericana. Los catorce principios bioéticos determinados fueron: autonomía, beneficencia, no maleficencia, justicia, información, dignidad, integridad, vulnerabilidad, respeto de la vida, individualidad, universalidad, conservación, realización, propiedad.

Discusión

Principales principios bioéticos en tendencias y corrientes de bioética

Es necesario destacar la importancia de la corriente bioética principialista, la cual se precede por el conocido Informe Belmont (HHS 1979), donde se reconocía la necesidad del respeto a la opinión de las personas enfermas (autonomía), de la práctica profesional beneficiante y de la justicia, a partir de los cuales se formularon tres principios: autonomía, beneficencia y justicia. Un año más tarde, Tom Beauchamp y James Childress introducían y agregaban en la reflexión bioética el concepto de no maleficencia, aceptado como cuarto principio en la corriente bioética principialista.

Principio de autonomía

En primera instancia, el principio de autonomía, contempla:

La obligación de respetar los valores y opciones personales de cada individuo en aquellas decisiones básicas que le atañen. Se le define como la obligación de respetar los valores y opciones personales de cada individuo en aquellas decisiones básicas que le atañen. Presupone incluso el derecho a equivocarse al hacer una elección. (Rendtorff y Kemp 2000, 33, 34)

Vale aclarar que, cuando surgió este principio en el Informe Belmont, era estático y riguroso en cuanto a su aplicación, ya que no consideraba los elementos contextuales como la familia o a quienes rodeaban al enfermo, o la influencia del equipo médico en sus “decisiones autónomas” (Mayorga y Patiño 2016), razón por la cual se precia y se le da cabida a la llamada *autonomía relacional*, por ejemplo (Delgado 2012).

En coherencia con este marco categorial, existe la denominada ética del cuidado bajo la cual se forjó esta tipología de autonomía particular. Noddings es uno de los autores que proporciona aspectos relevantes a la noción de autonomía en el ámbito biosanitario. Según este autor, lo moral es un rasgo dinámico porque es una actuación moral caracterizada por la razón práctica del contexto, que se utiliza para resolver asuntos concretos en contextos reales (Montero 2010). Es de suma importancia destacar que la ética del cuidado no se da con la tensión de principios consecuentes, sino que parte de la proposición de que respondemos a las necesidades de cuidado según la situación, nuestras capacidades y nuestros valores. Ya que esta configuración asume los problemas morales, se posiciona en la situación concreta, correspondiente a las responsabilidades interpersonales y la complejidad de las mismas (Montero 2010).

Hay que tener presente que, el principio de autonomía —enfocado en una concepción europea, y representa el cuarto principio en este enfoque— manifiesta y plasma la idea central del principialismo como modelo, y, a su vez, abarca premisas conceptuales como la de “buena vida para y con los otros en instituciones justas” de acuerdo con la visión de Mora (2012, 4). Asimismo, este principio incluye la idea central de libertad humana proveniente de la obra de J. P Sartre, puesto que el ser humano posee la capacidad libre —y autónoma— de decidir sobre su propia existencia (1943). Para retomar el planteamiento de Sartre (1971), cabe considerar estas premisas afirmativas concomitantes con la libertad conceptualizada: “Aquello que cada uno de nosotros es, en cada momento de su vida, es la suma de sus elecciones previas. El hombre es lo que decide ser” (Alberich, Bretones y Ros 2014, 5). Sabemos que el hombre y la mujer —entiéndase: el ser humano— nacen libres, responsables y sin excusas (Ortega 2017), “[e]l hombre está siempre separado de su esencia por una nada” (Garmendia 1978, 7), y está forzado a la libertad (López 2005).

Por consiguiente, la libertad como valor de principio, entre otros, es un indicativo del sentido de responsabilidad que conlleva cuando se aborda el principio de autonomía desde la visión europea. Los sujetos sociales son libres, pero están relativamente supeditados a una responsabilidad que los involucra con el mismo acto de ser autónomo. El principio de autonomía contiene diferentes aristas de enfoque y análisis, y la libertad como idea-directriz es solo una de ellas. No obstante, desde el enfoque europeo, este principio contiene valores y directrices implícitas que se deben considerar como el respeto, el consentimiento personal y tantas otras que se le asocian o que son afines.

En efecto, cabe considerar que la autonomía del individuo es una fundamentación importante dentro de la bioética, que no pierde importancia debido a sus recurrentes aportes, y que también se consigue en el principio de vida y en el de respeto a la vida, los cuales son aportes básicos de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la Unesco (2005).

Si bien la autonomía personal es una de las derivaciones y aristas que la fundamentan, se le agrega la denominada *autonomía relacional* o de relaciones opcionales, considerada fundamental porque se opone a la concepción clásica-liberal de la *personal*; es poseedora de un contenido y de un enfoque filosófico-analítico interesante desde esta disciplina, ya que involucra aceptar una autonomía que no se zanja únicamente en primera persona, pues no es solo una guía “de las habilidades cognitivas del sujeto racional, sino que el desarrollo de dichas capacidades está fuertemente condicionado por elementos externos al sujeto, por el contexto y por las relaciones que en el marco de dicho contexto el sujeto entabla” (Alvarez 2012, 14).

Principio de beneficencia

El segundo principio: beneficencia, de la corriente principialista, se refiere a “la obligación de hacer el bien, como uno de los principios clásicos hipocráticos” (HHS 1979, 3). Este principio básico se encadena orgánicamente con el cuarto principio de no maleficencia (de la misma corriente). Desde la bioética principialista es primordial entender que no se cause ni se ejerza ningún tipo de acción humana que atente contra el bienestar de los individuos o de la sociedad a la cual se pertenece.

Un ser humano está en la obligación de no causar daño a un congénere, razón por la cual la esencia filosófica de este principio encuentra eco en otros de otras corrientes como el principio de respeto a la vida, dignidad, justicia, equidad o el de igualdad. Es evidente que por medio de los cuatro principios la bioética principialista, se pone sobre la mesa nuevamente el concepto y el carácter de la humanidad o lo relacionado con lo humano.

Resulta oportuno cómo la investigación aborda, con otro enfoque, el principio bioético de beneficencia o de hacer el bien, el cual se define en muchas religiones (cristianismo, hinduismo, islam, jainismo) y en tradiciones filosóficas (griega, medieval) como: “El fin de la acción moral es hacer el bien y evitar el mal”. Esta concepción es complementada por el bioeticista H.T. Engelhardt cuando afirma deductivamente que “lo que caracteriza el proyecto ético es el compromiso de hacer el bien, pues sin este compromiso la vida moral no tiene ningún sentido” (Engelhardt 1986, 84).

Hacer el bien es un principio bioético complejo puesto que se irradia en varias direcciones, ya que si se hace el bien hacia sí mismo y para con los demás congéneres toma dos direcciones o más. Además, se puede expresar que hacer el bien es un principio de “interés individual y común” (Engelhardt 1986, 87), cuyo apoyo se encuentra en el principio de autonomía señalado. Ha sido objeto de frecuentes análisis, pero los estadounidenses Beauchamp y Childress son quienes dan cuenta de fondo que hacer el bien significa “la necesidad moral de proceder en beneficio de los otros” (1979, 166).

El principio de respeto por la vida tiene mayor peso al ejercer el bienestar de las personas y radica en el ejercicio de la medicina, en la cual se debe hacer el bien aun sin contar con el consentimiento del paciente, como lo expresan diferentes autores.

Principio de no maleficencia

Beauchamp y Childress también describen el principio de no maleficencia, este se formula en forma negativa: no hacer, porque prohíbe producir de manera intencional daño a otros, con un mayor nivel de exigencia (HHS 1978). Indistintamente, este principio se refiere a: “[tratar] a todas las personas con la misma consideración y respeto en su vida biológica, psicológica y moral” y “respetar las decisiones autónomas de las personas” (Gracia 2008, 395, 505). La no maleficencia posee un sentido altamente moral-axiológico y abarca otros sentidos básicos como el principio de respeto a la integridad humana, que tiene contenidos implícitos correlativos a lo penal. Este respeto a la integridad personal encuentra relevancia en los avances técnico-científicos en el presente. Se funda en la ética médica profesional de *primum non nocere*, pero suaviza este sustrato deontológico al ser actualizado con un carácter relativo, en tanto el médico no está obligado a seguir la voluntad del paciente si la juzga contraria a su propia ética o en perjuicio de la persona bajo su cuidado.

El principio de no maleficencia se vincula a la llamada buena práctica médica (Solbakk 2011) que le exige al médico darle al paciente los mejores cuidados prescritos conocidos convencionalmente.

Principio de justicia

El cuarto principio bioético es el de justicia, el cual consiste en “el reparto equitativo de cargas y beneficios en el ámbito del bienestar vital, evitando la discriminación en el acceso a los recursos sanitarios” (Gracia 2008, 395).

La justicia como directriz bioética es una concepción marcada tanto por el campo de la filosofía social como el de la política, porque introduce temas comunes como la distribución o la asignación de los recursos limitados, debido a las claras necesidades y demandas sociales de la población o sectores involucrados: seguro social, listas de esperas por medicinas, insumos médicos o trasplante de órganos, por mencionar algunas.

El principio de justicia, según John Rawls, “se toma desde una perspectiva liberal, pero posteriormente muestra qué puede ser asimilado por todo el espectro político, a partir de la base de dos sub principios que son ‘la igualdad y la desigualdad’” (2008, 75). Con contradictores como Robert Nozick o Gerald Cohen, el principio de justicia para Rawls se fundamenta en la libertad; los seres humanos vivimos en sociedades y vivimos juntos, esto se debe a que necesitamos de los demás para desarrollarnos y gracias a la cooperación y a la ayuda nuestra vida puede ser más segura agradable y próspera:

Todos los bienes primarios sociales —libertad y oportunidades, ingresos y riquezas, y los fundamentos de la propia estima— tienen que distribuirse de modo Igual a menos que, unan una distribución desigual de uno de estos bienes o de todos ellos resulte ventajosa para los menos favorecidos. (Rawls 2008, 303)

Esta teoría de justicia se enmarca en el contractualismo social, en el cual los seres humanos establecemos por medio de un contrato lo que consideramos qué es el bien o el mal (T. Hobbes; J. J. Rousseau; J. Locke). A partir de este pacto, Rawls propone —desde la teoría de la elección racional— el “velo de la ignorancia” para que exista imparcialidad cuando se deciden cuáles son los principios de la justicia sin ignorar los elementos esen-

ciales que definen a las personas: sexo, raza, edad, grupo socioeconómico, etc. De esta manera, puede reconocerse a la persona, para el actuar de uno o más sujetos, es decir, que tiende a ser parcial.

Luego, se hacen presente dos principios de la justicia jerarquizados: la libertad individual (principal) a partir del cual todos tienen derecho a la misma gama de libertades, no hay privilegiados; y la igualdad (secundaria) que, a su vez, se divide en “la igualdad de oportunidades y lucha contra la desigualdad” (Rawls 2008, 135-136). Las desigualdades socioeconómicas se podrán permitir solo si conducen a una mejor situación de los menos aventajados, porque desde esta teoría de la justicia, cierto nivel de desigualdad es positivo siempre y cuando los que estén peor tengan un nivel socioeconómico suficiente como para tener una vida digna.

Principio de información

A partir del principio de información se generan derechos, procedimientos e instrumentos (como el de consentimiento informado), con claros antecedentes correlativos ubicables en el conocido Código de Núremberg y a la Declaración Universal de Derechos Humanos de (ONU 1948); así pues, este principio del párrafo es “concebido como expresa el deber de informar cabalmente al individuo de todos los aspectos que afectan (o puedan afectar)”, este deber se corresponde tanto, originariamente, con los artículos 5 y 10 el Convenio de Bioética del Consejo de seguridad de Europa como con el artículo 101 del Código de Deontología Médica, como lo mencionan de Lora y Gascón (2008, 43).

El principio de información tiende a asociarse con la bioética médica y clínica, y es trascendental en esta área de conocimiento, por cuanto de allí se desprende, como se mencionó, el consentimiento informado, el cual se entiende como el:

[A]cto en que una persona en el uso de sus facultades ha sido informada, que con características voluntarias, libres y conscientes, da su consentimiento para que se pueda adelantar un procedimiento o actividad para sí o para una persona que está bajo su tutela o de la que es representante. Es un derecho humano, un derecho fundamental, un requisito legal y un trámite público, postulado en el Código de Núremberg y en la Declaración de Helsinki, reconocido en la normatividad de la mayoría de los Estados. (Lugones, Pichs y García 2005, 5)

Este principio obedece a las corrientes bioéticas clínica y principialista; permite la autorización de una o más personas en uso de sus facultades sapientes y de raciocinio a ser informada, para luego, en consideración sus capacidades de voluntad, libertad y conciencia, otorgue(n) su consentimiento (Ciccone 2006), a fin de implementar algún procedimiento o actividad que lo involucre a sí mismo o a otras personas (familiares); tal consentimiento personal “informado” es un requerimiento y “un derecho humano establecido” como normatividad primaria (Fortuna et al. 2008, 52-57).

Este principio da la garantía exigible para el tratamiento de datos personales, que concede validez al consentimiento prestado por el afectado y que radica e inicia en la previa información a este, clara, oportuna, expresa y precisa, por parte del responsable del tratamiento (Becerra et al. 2015, 125-132).

Ya sea el Estado o una entidad, de la utilización que de tales datos se va a realizar conforme con las obligaciones que devienen del inicio del contrato, acuerdo, vínculo, convenio entre dos o más personas.

A partir de esto, se hace evidente la propensión de la corriente principialista y sus principios básicos abordados. A continuación, se describirán las tendencias de las corrientes europea y Latinoamericana.

Tendencias de los principios bioéticos de las corrientes bioéticas europea y Latinoamericana

Con la estrategia de búsqueda académica de autores como de Lora y Gascón, se determinaron cuáles son los principios bioéticos más relevantes de estas corrientes en la actualidad, para luego ser descritos de acuerdo con la literatura consultada.

A partir de los aportes conceptuales iniciales de la Declaración Universal de los Derechos humanos (ONU, 1948), surgió una cadena de teorías filosóficas durante el siglo XX (Moratalla 2007), estas ofrecieron un conjunto de ideas que permitieron proponer los principios de dignidad; integridad; vulnerabilidad y autonomía, como parte de la corriente bioética europea.

Principio de dignidad humana

En este primer principio es vital considerar la influencia que tuvieron los derechos humanos en su postulación, los cuales, a su vez, contienen el sentido concreto de la igualdad planteado desde la Revolución francesa. El sentido y significado de la igualdad es inherente a los seres humanos por lo que se transforma en una prerrogativa referencial a la vida humana individual; expresa implícitamente un compromiso moral humano, así como el respeto mutuo entre los sujetos sociales (Escobar y Aristizábal 2011, 22-23). De esta forma, expresar dignidad humana significa esbozar el valor inherente de la igualdad social dentro del marco de las comunidades sociales; en sí, es un compromiso moral *intrasocietal*, que concita deberes y derechos sociales intrínsecos de este principio (Secretaría de la Paz de Guatemala 2009).

Principio de integridad

El segundo principio bioético europeo es el de integridad, un “conjunto de la vida que se debe respetar, *que en su desarrollo ha dado a los profesionales la responsabilidad de actuar de acuerdo con los mandatos éticos de su profesión y a criterios razonables de la práctica*” (Escobar y Aristizábal 2011, 23).

En este principio se constatan cuatro consideraciones: a) totalidad narrativa, b) esfera personal de autodeterminación, c) virtud de honestidad, y d) buen carácter, las cuales explican por qué la integridad humana es un principio de sustrato vital; esta no debe ser susceptible a la intervención de factores externos, por lo cual es un sustrato axiomático en muchas áreas prácticas de la interacción humana. La integridad humana no es negociable desde el punto de vista analítico de estas cuatro consideraciones.

Por ejemplo, la narrativa personal da cuenta de un sustrato de confianza si se erige en torno a la bioética clínica entre el personal sanitario y el usuario, como puede notarse al introducir la confianza como otro factor interno, que refleja un plano humano.

Principio de vulnerabilidad

El tercer principio de la bioética europea es el de vulnerabilidad:

El principio de vulnerabilidad en la bioética se conceptúa como el grado en que las personas pueden sufrir daños, angustia, sufrimiento, menoscabo y la pérdida de su vida, con la ocurrencia de un desastre o siniestro, por ello la vulnerabilidad se relaciona con la capacidad de un individuo o de una comunidad para enfrentar eventos peligrosos o dañinos específicos en un momento dado. El grado de vulnerabilidad de las personas y el alcance de su capacidad para resistir y hacer frente a los peligros y recuperarse de los desastres dependen de factores físicos, económicos, sociales y políticos. (Escobar y Aristizábal, 2011, 23)

La concepción de vulnerabilidad en la bioética se ciñe tanto a la tendencia europea como a la latinoamericana. Se entiende como: una o varias personas pueden sobrellevar daños, angustias o algún tipo de sufrimiento o perder su vida, hace parte de este principio uno de los sustratos centrales para ser descritos en este artículo. La capacidad implícita de tolerar eventos peligrosos o dañinos específicos para una persona o una comunidad, es de necesaria mención (Sanches, Mannes y Rocha 2018).

Un ser humano puede ser vulnerado y objeto de algún tipo de daño o correr algún riesgo que atente contra su integridad física, mental o espiritual, según sea el caso; en ese momento es vulnerable. Ante un hecho así, es propio de la capacidad humana enfrentarse a estos riesgos y recuperarse, y contiene el principio de vulnerabilidad. Después del desarrollo europeo, este fue abordado por el artículo octavo de la Declaración de la Unesco (2005) que se vincula directamente a los principios bioéticos de respeto, de protección e integridad de las vidas humanas.

El resguardo y protección de y por las vidas humanas representan la esencia del poder salvaguardarlas, y para que no sean vulneradas en diversos sentidos, se diseñan e implementan políticas de bienestar general que se enmarcan en la empatía y el cuidado integral de la vida humana y social. (Solbakk 2011).

El principio de vulnerabilidad conforma también otra de las premisas bioéticas para resaltar en este artículo. Se define como la “[s]usceptibilidad de una persona que frente a factores internos o externos, experimenta daños, pérdida o disminución de la dignidad” (Rendtorff y Kemp citados por Rozo, 2011, 33). De la descripción lógico-deductiva e inductiva de la vulnerabilidad emanan subcategorías tales como: vulnerabilidad vital, vulnerabilidad de subsistencia, vulnerabilidad existencial y social.

Si bien la corriente principialista norteamericana predomina aún en el desarrollo científico, no significa que otros pensadores —como Rendtorff y Kemp (2000)— no hayan reflexionado o replanteado los cuatro principios. Los autores mencionados replantearon los principios de beneficencia y no maleficencia a partir de reflexiones críticas y constructivas, y las asociaron a tres principios adicionales: i) Justicia social, ii) solidaridad, iii) responsabilidad. Cabe hacer énfasis en que estos se sustentan en el denominado principio de no maleficencia y orientan, a su vez, cuatro principios ya descritos: integridad, vulnerabilidad, dignidad y autonomía.

En el cuadro siguiente, es notoria la comparación crítica, constructiva y distintiva de las corrientes y principios contenidos en el mismo. Paralelamente, el principio bioético de respeto de la vida está enmarcado en la bioética global y la bioética latinoamericana.

Por un lado, a partir de una revisión a la Declaración de la Unesco (2005), se ubica el principio bioético de respeto de la vida como uno de los centrales; consiste en “conservar el planeta en un estado de bienestar para el ser humano”, porque nosotros “somos los gestores de la biosfera, pero no los propietarios” (Gros, Jacob y Royer 1979, 57, 201). Este principio se asocia a la corriente bioética latinoamericana, aunque también puede ser enfocado o asociado a corrientes como la global o la principialista. El principio de respeto por la vida apuesta por “la preservación, conservación y homeostasis” de nuestra biosfera con todas sus especies naturales (Chomalí y Mañalich 2006, 416).

Por otro lado, desde la visión principialista, el fin de este principio es evitar que las situaciones en la vida humana o no humana —como la vida humana en relación con otras formas de vida— se pongan en peligro por el desarrollo de procesos y actividades humanas, teniendo en cuenta los tipos de precauciones como la “preservación de los equilibrios biológicos del planeta” (Hottois 1991, 120) y la salvaguarda, según él, de la diversidad biológica.

Si se parte de una posición más analítica, la preservación de los equilibrios biológicos del planeta es un indicador, un eje y un acto que debe regir nuestra forma de vida; la biosfera representa una piedra angular relacionada con la intrínseca seguridad y protección de la vida humana. Cuando la preservación es alterada negativamente por el acto humano se derivan dos clases de fenómenos:

- La evolución de los componentes químicos de la biosfera.
- La supervivencia de las especies animales y vegetales que habitan la tierra. (ídem 122). Por supuesto, el respeto por la vida con inmediatez nos conduce a la salvaguarda de la diversidad biológica (ídem p. 122) que en bioética se ha desarrollado con la orientación del artículo 17, de la Declaración de la Unesco (2005), la cual propuso la Protección del medio ambiente, la biosfera y la biodiversidad.

Uno de los propósitos que proviene de este enfoque filosófico es el respeto por “toda vida”; por lo cual es categorizado por algunos autores como *ecoética* (Cuevas 2015, 6), la cual busca salvaguardar el medioambiente y cuyo desarrollo filosófico se explicita mediante una solidaridad ontológica y axiológica (Goffi 1998).

Tendencias en los principios bioéticos cardinales

Enseguida, se hará énfasis en una veta descriptiva que permite abordar los principios bioéticos cardinales; en su mayoría se vinculan con los principios biomédicos sustentados en los aportes de Beauchamp y Childress (1979).

Principio cardinal de la individualidad

De los cuatros principios cardinales salta a la vista el de *individualidad*, cuyo concepto hace referencia a que cada ser humano es poseedor de un conjunto de pautas de “pensamiento, percepción y comportamiento relativamente fijas y estables, que están enraizadas en cada sujeto” (Maliandi y Thuer 2008, 95). Es central manifestar que, tanto el principio de autonomía como el de autodeterminación, guardan correspondencias subsecuentes con este principio cardinal.

Cada persona cuenta con una serie de rasgos que lo distingue en su individualidad. Este grupo le brinda la estabilidad en cuanto a determinados rasgos y características que nos definen como seres creados por Dios, pues cada uno tiene una existencia definida con talentos y habilidades únicas que nos hacen diferentes ante los demás (Pino 2014). El principio expresa y enfatiza las condiciones acerca de los rasgos de pensamiento, percepción y demás en su conjunto, lo que deriva en una “convergencia específica”, con otros principios de otras corrientes como la principalista y los primeros de la Declaración de Helsinki (Asociación Médica Mundial 1964), que se vinculó luego al enfoque pluri-principalista y los planteamientos de Ricardo Maliandi, Claudia Roza, Jaime Escobar y Chantal Aristizábal.

Principio cardinal de la dignidad

En otro orden de ideas, es importante reconocer el principio bioético de dignidad cualificado por Gilbert Hottois, sugerido por Pablo de Lora y Mariana Gascón, pero con el mérito de formar parte de la Declaración de la Unesco (2005). Es una de las claves explicativas que influye durante la periodicidad científica abordada aquí.

Ser digno en lo humano es un valor y una condición ontológica y deontológica imprescindible para el desarrollo de los Derechos Humanos fundamentales; esta premisa bioé-

tica ha posibilitado y contribuido con el sentido de la igualdad, con el cual se estrecha una relación ontológica cuando se alude además “a los miembros de la familia humana” (Duarte 2005, 3). El principio de dignidad da un sentido de igualdad entre los miembros de la familia humana por reconocerla para todos (Andorno 1998).

De acuerdo con autores como Claudia Roza (2015), de este se desprenden subcategorías tales como: Derechos Humanos, calidad de vida, respeto y desarrollo humano. El hecho de ser una condición ontológica de la familia de la humanidad conlleva ahondar sobre las bases filosófica-antropológicas que distinguen a la dignidad.

La dignidad de una persona no se refiere a la superioridad de un ser humano sobre el otro, asevera Ángela Aparisi: “sino de todo ser humano sobre el resto de los seres que carecen de razón” (2013, 207). En esta misma línea argumentativa, Hervada sostiene que la dignidad “lo sitúa [al humano] en otro orden del ser” (citado por Aparisi 2013, 207). El hombre es un animal particular porque ser digno lo convierte en una eminencia, una cualidad del ser “en cuya virtud el hombre es persona”. Para Aparisi, parte de lo que es dignidad para este autor, como “la perfección o intensidad del ser que corresponde a la naturaleza humana y que se predica de la persona, en cuanto esta es la realización existencial de la naturaleza humana”. La dignidad humana es una cualidad de la calidad del ser “para sostener que es persona y no solo individuo” (2013, 207), porque —subraya la pensadora cuando reenfoca a Hervada— es una exigencia de “respeto y consideración que no puede ser equiparada a la que se otorga a otros seres u objetos” (2013, 207-208). Es decir, la dignidad es una condición humana necesaria porque es necesario admitir que cada persona tiene una base ontológica y no solo fenomenológica. Esto significa, parafraseando a Aparisi, que una persona puede definirse por ciertas manifestaciones relativas a lo humano como la racionalidad, la capacidad de sufrir, etc. pero también es un todo entendido como una unidad sustancial cuerpo-espíritu de expresiones somáticas propias.

Se presupone la certeza de este planteamiento, por lo tanto, es factible inferir que “el ser humano es digno por sí mismo, y no solo en razón de su conciencia o racionalidad, puede parecer una diferencia muy sutil, pero tiene una gran trascendencia práctica” (Aparisi 2013, 209), por lo cual ser digno en la vida no necesariamente implica que el humano desarrolle o no sus potencialidades en su entorno social, sino que, asimismo, tenga la capacidad de autodeterminarse dentro de lo ético y lo moral.

Principio cardinal de la integridad

Enseguida, se tiene el principio bioético de integridad, concebido como “estar completo o íntegro, pero además a la constitución y balance entre los elementos físicos, psicológicos, cognitivos y morales de las personas. Es también hacer una comprensión sobre la identidad y el contexto donde se desempeñan las personas” (Rendtorff y Kemp 2000, 33). De este principio axiomático descienden subcategorías como: el cuidado del otro, integralidad de atención, identidad personal, influencia del contexto.

La integridad personal como principio bioético es considerado otra de las columnas fundamentales desarrolladas en torno al articulado y la normatividad fundamental de los Derechos Humanos. *Estar y ser* humanos integralmente abarca múltiples áreas (de elementos relativos a lo físico, psicológico, ontológico, axiológico, entre otros). Además, *estar y ser integrales* abarca la comprensión cabal de “ese contexto y del campo de las identidades” que distingue a esos seres humanos.

Principio cardinal de la universalidad

Este se asocia directamente al principio básico de justicia descrito previamente, la definición de este principio

deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo. (CEDHJ 2020, 1)

Es primordial indicar el papel que juegan los Estados en el desarrollo y debate jurídico sobre este principio, por lo que, de acuerdo con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) “todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad” (2020, 1). En otras palabras, el principio cardinal de universalidad se desarrolla a partir del principio básico del reconocimiento de la dignidad bajo la cual no se atribuye “ninguna distinción” a los seres humanos, por nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otro aspecto.

Principio cardinal de la conservación

Este principio tiene relación con la ciencia física y mecánica que enseña que la energía no se crea ni se destruye, solo se transforma de unas formas a otras, transformaciones en la que la energía permanece constante (Solbes y Tarín 1998). Según este entendimiento, la energía siempre se conserva, se transforma o cambia de forma para no desperdiciarse de ningún modo. El ser humano por medio de sus múltiples actividades hace uso de la energía, de forma que los diferentes tipos de energía existentes hacen parte de su vida cotidiana, y, por ende, la energía total siempre se conserva, y si alguien transforma la energía por medio de su accionar, es el sujeto humano; la energía humana siempre está en movimiento y transformándose sin detenerse. Los seres humanos, ontológicamente, la transmiten y la conservan porque la misma no se pierde; es por ello que este hecho energético es un principio cardinal. Sabemos que toda actividad humana está íntimamente ligada con toda transformación producida por las personas a fin de conservar o resguardar la vida humana.

Asimismo, este fin se concatena con los patrones naturales de la biodiversidad expresamente tacita con los llamados principios ecológicos: normas leyes, características esenciales descritas o desarrolladas por la ciencia de la ecología; a partir de tales normas y leyes se refleja el diseño, propósito y funcionamiento de la naturaleza.

Otro aval del principio de conservación (asociado en la actualidad a la bioética global) se encuentra al visualizarse, deducirse y coligar con los artículos 15, 16 y 17 de la Declaración de la Unesco (2005), pues la naturaleza no solo tiene valor intrínseco, sino que constituye un bien en sí misma, que con la derivación de normas morales y el papel del hombre desde el entendimiento del principio de conservación, puede hacerse frente a la crisis ambiental, social y económica del presente (Burgui 2015).

Principio cardinal de la realización

Este persigue el objetivo de permitir o no la aplicación científica de investigaciones, registros o pruebas en seres humanos, siempre con el consentimiento libre e informado de a quien se le implementará o procederá (Escobar y Aristizábal (2015), con base en las consideraciones de Maliandi 2009). Este principio cardinal está expresado con fuerza en el Código de Núremberg, para formar parte de los documentos posteriores de la Decla-

ración de Helsinki (AMM 1964), por lo que se convertirá en una base para el desarrollo de la bioética (Gómez, 2009).

Este principio revalida la importancia de otro principio antes descrito: de información y el derivado consentimiento informado que un ser humano debe otorgar para que se experimente o se le aplique algún tipo de prueba. No puede restársele importancia a este, mucho menos ahora que muchas personas —en tiempos recientes, debido a la pandemia de la Covid-19— permitieron la realización de vacunas experimentales, so pena de evitar desmanes como los cometidos en la Segunda Guerra Mundial, lo cual dio como resultado el Código de Núremberg.

Su tendencia en la aplicación biomédica ha sido primordial puesto que la aplicación científica de múltiples investigaciones o pruebas deben corresponderse con el consentimiento libre e informado de la persona, “su realización” está sujeta a decisiones personales (y éstas al principio de autonomía y de no maleficencia principalmente).

La tendencia en la corriente bioética laica y sus principios constitutivos

Principio cardinal de la propiedad

Para hablar de este principio es necesario tener presente que está inscrito en la corriente bioética laica; este y el anterior descrito encuentran eco y relaciones directas con el desarrollo de los estudios bioéticos como el escasamente difundido principio de permiso de Tristán Engelhardt, quien define a la persona como un agente moral. Es una moralidad secular que responde a una ética general según su criterio teórico-deontológico, por cuanto “solo son personas los agentes que son capaces de dar permiso” (Carrera 2011, 14) al referirse al caso de los embriones o fetos, por ejemplo. Este principio busca “una definición de persona sin ninguna suposición metafísica ni religiosa que pueda ser aceptada por los extraños morales” (2011, 14), y redimensiona lo que una persona significa o pueda significar. También existen aportes desde la relación de la bioética y el derecho elaborados por Eduardo Rivera López y otros de Ignacio Núñez (2017).

La premisa bioética laica se conceptualiza de la siguiente forma:

El hombre posee, a través del derecho, la capacidad de elegir e idear controles, con la finalidad de asegurar su supervivencia y evitar los conflictos entre unos y otros, así como procurar el progreso, a través de la cooperación de unos con otros.

Tales son los propósitos que lo llevan a actuar en forma comunitaria. Cómo los percibe y los transmite lo determinarán para elegir qué tipos de conflictos y de cooperación integrará (Zamudio 2000, 35)

Teodora Zamudio expresa que la consecuencia fue que esto definiría la esencia natural de la constitución subyacente de la comunidad como resultado también de la “estructura de las instituciones que le darán su carácter” (2000, 35).

Por otra parte, Gilbert Hottois asevera el fundamentalismo del principio de propiedad cuando lo constriñe a que: “son las personas quienes poseen, ya que se poseen a sí mismas a través de su cuerpo y a lo que es producto de su actividad como su prole o sus animales o sus bienes y artefactos” (2011, 83). Las personas están y tienen la capacidad jurídica “de elegir e idear controles, con la finalidad de asegurar su supervivencia y evitar los conflictos entre unos y otros”, de tal forma que esta facultad se conforma en el libre albedrío; en su defecto, conduce necesariamente a una cooperación intrínseca, o esboza una reciprocidad con la finalidad de alcanzar el progreso y el bienestar general.

Este principio está revestido de una autoridad moral de corte originalmente laico; se encuentra legitimado sobre la base del derecho <como se sabe en la trayectoria de la historia en las sociedades occidentales, en particular>. Por consiguiente, vale apuntar que: “La propiedad ajena no es tocada sin permiso por esto se sitúa la concepción derecho de propiedad con enlace de algunos autores referenciados como Hegel y Locke.” (Hottois 1991, 82). Por medio de su marco cognitivo y axiológico, el pensador Hottois afirma acertadamente que: “El principio de propiedad es un principio fundamental, donde la persona libre por completo hace lo que parezca mejor con lo que posee en tanto de ella respeta los otros y sus posesiones.” (2011, 82).

Esto tiene antecedentes en determinadas obras clásicas; por ejemplo, del idealista alemán Hegel, en la *Filosofía del Derecho* de 1820, acerca de las concepciones de *posesión* y *propiedad*, o el teórico social Locke, quien en sus *Dos Tratados sobre el Gobierno Civil* dedica el capítulo cinco entero a la propiedad y a cómo la misma toma formas propias en su siglo; lo asocia además a las referencias de vida, libertad y bienes. Asimismo, este autor describe cómo la propiedad, la vida y la libertad se redimensionan de acuerdo con su criterio analítico:

El hombre según hemos demostrado ya nace con un título a la perfecta libertad y al disfrute ilimitado de todos los derechos y privilegios de la ley natural. Tiene, pues, por naturaleza, al igual que cualquier otro hombre o de cualquier número de hombres que haya en el mundo, no solo el poder de defender su propiedad, es decir, su vida, su libertad y sus bienes contra los atropellos de los demás. (Locke, citado en Rodríguez 2013, 1-3)

Esta argumentación filosófica del cubano Rodríguez privilegia la reflexión profunda cuando asocia las cualidades filosóficas referidas a la libertad natural e innata de lo concebido como propiedad —en su etapa histórica— sin desligarla de cómo la vida y los bienes son elementos correlativos, tomando en consideración el clásico de Locke: *Ensayo sobre el Gobierno Civil*. Con ello, el autor demuestra con certeza la interacción e intercambio dado entre las cualidades de la libertad natural de la propiedad.

Puesto que esta interacción e intercambio cualitativo, en el presente global, se traduce en que:

Los mercados, las comunidades, las empresas multinacionales, en general, se acercan mucho más frente al principio de propiedad, que los estados que imponen los impuestos y las obligaciones a las personas que no son libres de llegar a ser permanecer. (Hottois, 1991, 83)

De esta manera, la propiedad —como cualidad de libertad interactiva y correlacional— se corresponde con las esencias de los principios tanto de autonomía como de libertad ya reseñados, y pone de relieve las incidencias de la interacción de lo global en concomitancia con lo que se entiende cómo persona: “una unidad de libertad consciente de su absoluta independencia”, si se focaliza según Friedrich Hegel (citado en Alexander y Peñalver, 2012, 12).

Conclusiones

A partir de los correspondientes procesos de exploración, registro, detección, selección, definición y descripción analítica de los principios y las corrientes bioéticas, plasmadas en el apartado de discusión de este artículo, se puede afirmar que se cumplió con cada fase propuesta. Esto permite establecer la determinación selectiva de los 14 principios bioéticos identificados: autonomía, beneficencia, no maleficencia, justicia, información, dignidad, integridad, vulnerabilidad, respeto por la vida, individualidad, universalidad,

conservación, realización, propiedad. Cada uno de ellos se asoció a un instrumento internacional, a una tendencia y una corriente bioética en relación con desarrollos teóricos y prácticos de los bioéticos identificados.

Además, los métodos y técnicas de investigación posibilitaron el abordaje del registro descriptivo durante el extendido lapso de 48 años, que abarcó tanto el continente americano como el europeo. Los alcances determinantes de este registro de los principios bioéticos seleccionados dan cuenta de una aproximación a la exigencia de responder acerca de las tendencias y corrientes de la bioética en la actualidad. Por esto se procura elaborar un seguimiento del estatus de los principios registrados y descritos para abrir cauces de verdaderos debates reflexivos de la bioética interdisciplinar y transdisciplinar.

La revisión metódica y analítica de las corrientes bioéticas permitió constatar las tendencias académicas predominantes y acogidas por los bioéticos en las últimas cuatro décadas; también proporcionó la información requerida para ser compilada en la construcción de la matriz de registro y categorización, haciéndola factible.

Se hace énfasis en la influencia e importancia que denota la corriente principialista, la cual origina la tendencia europea y latinoamericana subrayada en la discusión. Esta corriente se encuentra señalada por autores como Gustavo Salerno (2017), quien indica que el pluriprincipialismo puede entenderse como un sistema de principios; dado que no son infinitos, se dice que el pluriprincipialismo es “restringido”. Al limitar la cantidad de principios reconocidos se pretende evitar las aporías del relativismo ético.” (2007, 13-14). Esto también es abordado por la colombiana Claudia Roza (2015) con su artículo de reflexión, así como en el trabajo de revisión de Marivel Montes (2015).

Después, le siguen en orden de preeminencia las corrientes bioéticas medica-clínica y la latinoamericana, que se destacan de manera complementaria en este artículo. En esta investigación descriptiva tienen una importancia especial los principios de la bioética fundados en los valores de carácter jurídico, axiológico, deontológico y ecoético.

Gran parte de los resultados son resumidos en la figura 1, en la cual se conjugaron las corrientes y principios de la bioética; la revisión documental y categorial de la matriz da cuenta de la validez científica de otros principios —no menos importantes— como los de Rendtorff y Kemp (2011) y su influencia permanente en la ciencia bioética. Esto contrasta simultáneamente en cuanto a las diferencias como la vigencia académica y práctica que recoge cada uno de sus principios, tomando en consideración sus orígenes y determinaciones forjadas en los contenidos de los autores mencionados, que fueron complementados con reconocidos instrumentos institucionales como el del Código de Núremberg y la Declaración de la Unesco (2005).

Financiamiento

El autor no recibió recursos para la realización de esta investigación o para la publicación de este artículo.

Conflictos de interés

El autor no tiene conflictos de interés.

Referencias

- Alvarez, Silvina. 2012. "La autonomía personal de las mujeres. Una aproximación a la autonomía relacional y la construcción de las opciones." Primer Borrador. Seminario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo.
- Asociación Médica Mundial (AMM). 1964. *Declaración de Helsinki de la AMM. Principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos*. Helsinki: AMM.
- Andorno, Roberto. 1998. *Bioética y dignidad de la persona*. Buenos Aires: Ventana abierta.
- Aparisi, Ángela. 2013. "El principio de la dignidad humana como fundamento de un bioderecho global." *Cuadernos de bioética* 24, n.o 81: 201-222.
- Barbosa, Jorge, Juan Barbosa y Margarita Rodríguez. 2013. "Revisión y análisis documental para estado del arte: una propuesta metodológica desde el contexto de la sistematización de experiencias educativas." *Investigación bibliotecológica* 27, n.o 61: 83-105.
- Beauchamp, Tom y James Childress. 1979. *Principles of Biomedical Ethics*. Oxford: Oxford University Press.
- Becerra, Jairo, Germán Flórez, Claudia García, Carolina Rojas, Marco Sánchez y Jheison Torres. 2015. *El derecho y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.
- Burgui, Mario. 2015. "Hans Jonas: Conservación de la naturaleza, conservación de la vida." *Cuadernos de bioética* 26, n.o 87: 253-266.
- Carrera, Joan. 2011. "Los fundamentos de la Bioética, de H. Tristram Engelhardt." *Bioética & debat* 17, n.o 64: 12-20.
- Casado, María. 1996. *Materiales de bioética y derecho*. Barcelona: Cedecs.
- Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ). 2020. "Recomendaciones emitidas en el 2020". <http://cedhj.org.mx/reco2020.asp>
- Chomalí, May y Jaime Mañalich. 2006. *Reflexiones sobre el cuidado médico y la gestión de riesgos en las instituciones*. Santiago de Chile: Mediterráneo.
- Ciccone, Lino. 2006. *Bioética: Historia. Principios*. Madrid: Pelicano.
- Cuevas, Juan M. 2015. "Bioética y ecoética: entre ciencia, naturaleza y realidad social." *Revista Latinoamericana de Bioética* 15, n.o 28-1: 6-13. <https://doi.org/10.18359/rlbi.518>
- de Lora, Pablo y Marina Gascón. 2008. *Bioética. Principios, desafíos, debates*. Madrid: Alianza.
- Duarte, María C. 2005. "La dignidad humana: una reflexión bioética." *Investigación en enfermería: Imagen y Desarrollo* 7, n.o 1 y 2: 70-74.
- «El pensamiento bioético de Fritz Jahr 1927-1934 - Aesthetika.» s.f.
- Engelhardt, Hugo. 1986. *The foundations of bioethics*. Oxford: Oxford University Press.

- Escobar, Jaime y Chantal Aristizábal. 2015. "Los principios en la bioética: fuentes, propuestas y prácticas múltiples." *Revista Colombiana de Bioética* 6, n.o 3: 76-109. <https://doi.org/10.18270/rcb.v6i3.1057>
- Fortuna, Jorge et al. 2008. *Protocolo de atención del paciente grave: Normas, procedimientos y guías de diagnóstico y tratamiento*. Buenos Aires: Editorial Medica Panamericana.
- Garmendia, Guillermina. 1978. *El pensamiento esencial de Sartre*. Texas: Universidad de Texas.
- Goffi, J.Y. 1998. *La descualificación antigua*. Madrid: EDITORIAL.
- Gómez, Pio. 2009. "Principios básicos de bioética." *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia* 55, n.o 4: 230-233. <https://doi.org/10.31403/rpgo.v55i297>
- Alberich, Neus, Eva Bretones y Pep Ros. 2014. *Biografías al descubierto: Historias de vida y educación social*. Barcelona: Editorial UOC.
- Gracia, Diego. 2008. *Fundamentos de bioética*. Madrid: Editorial Triacastela.
- Gros, François, François Jacob y Pierre Royer. 1979. *Sciences de la vie et société* (rapport à M. le Président de la République).. Paris: Éditions du Seuil, 1979.
- Hans, Martin. 2011. "El pensamiento bioético de Fritz Jahr 1927-1934." *aesthetika* 6, n.o 2: 20-33.
- HHS. 1979. *Informe Belmont. Principios éticos y directrices para la protección de sujetos humanos de investigación*. Belmont: HHS, United States Department of Health and Human Services.
- Hottois, Gilbert. 2011. "Definir la bioética: retorno a los orígenes." *Revista colombiana de bioética* 6 n.o 2: 62-85. <https://doi.org/10.18270/rcb.v6i2.828>
- Hottois, Gilbert. 1991. *El paradigma bioético*. Barcelona: Anthropos.
- López, Martín. 2005. *Somos fragmentos de naturaleza arrastrados por sus leyes*. Madrid: Visión Libros.
- Lugones, Miguel, Luis Pichs y Marlen García. 2005. "Consentimiento informado" *Rev Cubana Med Gen Integr* 21, n.o 5-6: 1-7.
- Maldonado, Carlos y Sergio Osorio. 2013. *Ciencias de la complejidad, desarrollo tecnológico y bioética*. Bogotá: UMNG.
- Maliandi, Ricardo y Ricardo Thuer. 2008. *Teoría y praxis de los principios bioéticos*. São Paulo: Universidad Nacional de Lanús.
- Maliando, Ricardo. 2009. "La tarea de fundamentar la ética en Karl-Otto Apel y en la ética convergente." *Acta Bioethica* 15, 1: 21-34.
- Mayorga, Cuauthémoc e Ixchel Patiño. 2016. "Autonomía. De su concepción a su concreción en ética biomédica." *Sincronía*, n.o 70: 103-113.
- Montero, Francisco. 2010. "Bioética y ética del cuidado." *Trabajo social y salud*, n.o 66, 2010: 33-64.

- Montes, Marivel. 2015. "Discapacidad: Un estado de la cuestión desde la bioética." *Revisalud Unisucre* 2, n.o 2: <https://doi.org/10.24188/23394072.v2.n2.2014.166>
- Mora, Fanny. 2012. "Matices de la autonomía en mujeres gestantes durante la atención en salud: un diálogo bioética-género." *Revista Colombiana de Bioética* 7, n.o: 89-106. <https://doi.org/10.18270/rcb.v7i2.812>
- Moratalla, Domingo. 2007. "Bioética y hermenéutica. La aportación de Paul Ricoeur a la bioética." *Veritas. Revista de Filosofía y Teología* II, n.o 17: 281-312.
- Núñez, Ignacio. 2017. *La bioética: un camino para el presente*. Guadalajara: ITESO.
- Núñez, Javier. 2009. "Las seis versiones de la bioética." *Persona y Bioética*, n.o 4: 2-61.
- Colciencias. 2017. *Documento de Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación No.1501*. Bogotá: Colciencias.
- ONU. 1948. *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Nueva York: ONU.
- Ortega, David. 2017. *El Derecho a la comunicación: Un análisis jurídico-periodístico*. Madrid: Editorial Universitaria Ramon Areces.
- Osorio, Sergio. 2009. "El desafío bioético de la era planetaria: La Convivialidad." *Revista Latinoamericana de Bioética* 9, n.o 2: 42-61.
- Pino, Carlos. 2014. *Validez del suicidio médicamente asistido: alcances éticos y filosóficos*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- Potter, Van. 1970. "Bioethics, the science of survival." *Perspectives in biology and medicine* 14, n.o 1: 127-153. <https://doi.org/10.1353/pbm.1970.0015>
- RAE. Diccionario de la lengua española. "Principio". <https://dle.rae.es>
- Rawls, John. 2008. *Teoría de la justicia*. Mexico D.F: Fondo de Cultura Económica.
- Rendtorff, Jakob y Peter Kemp. 2000. *Basic ethical principles in European bioethics and biolaw. Autonomy, dignity, integrity and vulnerability*. Barcelona: Instituto Borja de Bioética.
- Delgado R., Janet. 2012. "Nuevas perspectivas bioéticas: autonomía relacional." *Revista de Enfermería* 6, n.o 1: 36-43.
- Rodríguez, Reinaldo. 2013. "¿Qué dijo John Locke sobre la propiedad?" *Diálogos de Derecho y Política* 5, n.o 12: 39-49.
- Rozo, Claudia. 2015. "Principios bioéticos y discapacidad: la perspectiva de su inclusión en las políticas públicas." *Revista Colombiana de Bioética* 6, n.o 2: 26-43. <https://doi.org/10.18270/rcb.v6i2.826>
- Salerno, Gustavo. 2017. "La Ética Convergente como Respuesta a los Unilateralismos De La Individualización y la Universalización." *Praxis Filosófica*, n.o 44: 81-106. <https://doi.org/10.25100/pfilosofica.v0i44.4350>
- Sanches, Mario, Mariel Mannes y Thiago Rocha. 2018. "Vulnerabilidad moral: lectura de las exclusiones en el contexto de la bioética." *Revista Bioética* 26, n.o 1: 39-46. <https://doi.org/10.1590/1983-80422018261224>

- Sartre, Jean-Paul. 1943. *L'être et le néant*. París: Connaître.
- Sartre, Jean-Paul. 1971. Ego'ets transcendens: Skitse til faenomenologisk beskri- velse. París: McBrewster, 1971.
- Solbakk, Jan. 2011. "Vulnerabilidad: ¿un principio fútil o útil en la ética de la asis- tencia sanitaria?" *Revista Redbioética* 2, n.o 3: 89-101.
- Solbes, Jordi y F. Tarin. 1998. "Algunas dificultades en torno a la conservación de la energía." *Enseñanza de las ciencias: revista de investigación y experiencias didácti- cas* 16, n.º 3: 387-398. <https://doi.org/10.5565/rev/ensciencias.4115>
- Secretaria de la Paz de Guatemala. 2009. *Entre pasado y olvido: Políticas de reconcilia- ción en Guatemala 1996-2008*. Ciudad de Guatemala: SEPAZ.
- Unesco. 2005. *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos*. Nueva York: Unesco.
- Zamudio, Teodora. 2000. "Los conceptos de personas y propiedad, la necesidad de su revisión jurídica ante las nuevas realidades genéticas." *Cuadernos de Bioética*: 12.